



SEP-03.1-2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, **C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL**; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, **C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, **C. MIRIAM MORENO ROJAS**; JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, **C. ROBERTO ALAN GARZA LEONARD**; Y EL DIRECTOR DE COMUNICACIÓN DE LA OFICINA EJECUTIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, **C. ANDRÉS BICHARA ASSAD**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”** Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **EDITORA EL SOL, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL **C. JOSE LUIS MARTINEZ FLORES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara **“EL MUNICIPIO”**:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 14-catorce de octubre de 2021-dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 129, de fecha 20-veinte de octubre de 2021-dos mil veintiuno, en favor del Lic. José Antonio Gómez Villarreal, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II, V y VI, 31, 33, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 57, 58, 59, 60, 65, 67, fracción I, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

LEGAL EDITORA
EL SOL S. A. DE C. V.



Gobierno
de
—
Monterrey

SEP - 031 - 2022

1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos Fiscales 2021-dos mil veintiuno para ejercicio fiscal 2022-dos mil veintidós, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio ICOM 21151005 de fecha 20-veinte de diciembre de 2021-dos mil veintiuno.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que con la finalidad de contar con los servicios de comunicación para la contratación de publicidad en medios, el procedimiento llevado a cabo para la celebración del presente instrumento fue el de Adjudicación Directa, conforme al dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, según consta en el Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria de la Administración Pública Municipal, celebrada el día 27-veintisiete de diciembre de 2021-dos mil veintiuno, por los motivos y fundamentos de derechos en dicha acta expuesto; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 16, fracción V, 25, fracción III, 41, 42, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 80 y 82, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

2.- Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia mediante Escritura Pública número 49-cuarenta y nueve de fecha 15-quince de marzo de 1937-mil novecientos treinta y siete, pasada ante la fe del Notario Público, Lic. Ignacio H. Valdés con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número 75, folio 59, volumen 87 de fecha 27-veintisiete de abril de 1937-mil novecientos treinta y siete.

2.2.- Que mediante Escritura Pública número 7,348-siete mil trescientos cuarenta y ocho de fecha 26-veintiseis de noviembre de 1985-mil novecientos ochenta y cinco, pasada ante la fe del Notario Público, Lic. Jose C. Suarez Galindo, Titular de la Notaría Pública número 19-diecinueve con ejercicio en Monterrey, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el Folio el número 4338, volumen 160, de fecha 13-trece de diciembre de 1985-mil novecientos ochenta y cinco, se acordó modificar la Sociedad EDITORA EL SOL, S.A. a EDITORA EL SOL, S.A. DE C.V.

2.3.- Que se acredita la personalidad del Representante Legal mediante la Escritura Pública número 16,655-dieciséis mil seiscientos cincuenta y cinco de fecha 27-veintisiete de noviembre de 2015-dos mil quince, pasada ante la fe del Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 19-diecinueve, Lic. Francisco Javier Lozano Medina con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil electrónico No. 1098*9 de fecha

LEGAL EDITORA
EL SOL S.A. DE C.V.



SEP - 031 - 2022

02-dos de diciembre de 2015-dos mil quince, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.4.- Que para los efectos del presente Contrato señala como domicilio fiscal y para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Washington número 629 ote, Colonia Centro, Código Postal 64000, en la Ciudad de Monterrey Nuevo León.

2.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes ESO851126P67 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.6.- Que para los efectos legales correspondientes, el Representante Legal se identifica con pasaporte mexicano número [REDACTED], expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.7.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.8.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes y servicios, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien y/o servicio materia del contrato.

2.9- Que su representada tiene por objeto, entre otros:

a) Dedicarse a editar periódicos, revistas, libros y semejantes, ejecutar trabajos de imprenta y similares; pudiendo además girar y negociar en todo aquello que tenga relación con el objeto principal de la Sociedad.

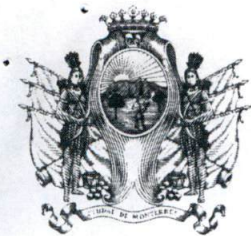
Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga en este acto a realizar a favor de "EL MUNICIPIO" los servicios de comunicación consistentes en la publicación de desplegados en periódicos, para programas del Gobierno Municipal de Monterrey cuyas especificaciones y características se encuentran en el presente Contrato.

LEGAL EDITORA EL SOL, S.A. DE C.V.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



SEP-03-2022

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por la prestación de los servicios mencionados en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", cuyas características y precios se describen a continuación:

EL NORTE

LOCAL (Sección Diaria)

- **Página 53cm de alto x 27.5cm de base (14 x 6)**
 - Diario \$ 105,672
 - Domingo \$ 122,094
- **Robaplana 37.7cm de alto x 22.8cm de base (10 x 5)**
 - Diario \$ 62,900
 - Domingo \$ 72,675
- **Media página horizontal 26.1cm de alto x 27.5cm de base (7 x 6)**
 - Diario \$ 52,836
 - Domingo \$ 61,047
- **Media página vertical 53cm de alto x 13.4cm de base (14 x 3)**
 - Diario \$ 52,836
 - Domingo \$ 61,047
- **Cintillo vertical 53cm de alto x 8.7cm de base (14 x 2)**
 - Diario \$ 35,224
 - Domingo \$ 40,698
- **Cintillo grande horizontal 14.6cm de alto x 27.5cm de base (4 x 6)**
 - Diario \$ 30,192
 - Domingo \$ 34,884
- **Cuarto de página 26.1cm de alto x 13.4cm de base (7 x 3)**
 - Diario \$ 26,418
 - Domingo \$ 30,524
 - Posición Especial \$ 34,114.50
- **Cintillo chico horizontal 6.9cm de alto x 27.5cm de base (2 x 6)**
 - Diario \$ 15,096
 - Domingo \$ 17,442
- **Octavo de página 14.6cm de alto x 13.4cm de base (4 x 3)**
 - Diario \$ 15,096
 - Domingo \$ 17,442
- **Octavo de página chico 18.5cm de alto x 8.7cm de base (5 x 2)**
 - Diario \$ 14,800
 - Domingo \$ 17,100
- **4 módulos x 1 columna 14.6cm de alto x 4.1cm de base (4 x 1)**
 - Diario \$ 5,032

LEGAL EDITORA
EL SOL, S.A. DE C.V.



Gobierno
de
—
Monterrey

SEP-031-2022

Domingo \$ 5,814

NACIONAL, INTERNACIONAL (Sección Diaria) o ***NEGOCIOS** (*Sección Lun-Sáb)

- **Página 53cm de alto x 27.5cm de base (14 x 6)**
Diario \$ 212,058
Domingo \$ 245,616
- **Robaplana 37.7cm de alto x 22.8cm de base (10 x 5)**
Diario \$ 126,225
Domingo \$ 146,200
- **Media página horizontal 26.1cm de alto x 27.5cm de base (7 x 6)**
Diario \$ 106,029
Domingo \$ 122,808
- **Media página vertical 53cm de alto x 13.4cm de base (14 x 3)**
Diario \$ 106,029
Domingo \$ 122,808
- **Cintillo vertical 53cm de alto x 8.7cm de base (14 x 2)**
Diario \$ 70,686
Domingo \$ 81,872
- **Cintillo grande horizontal 14.6cm de alto x 27.5cm de base (4 x 6)**
Diario \$ 60,588
Domingo \$ 70,176
- **Cuarto de página 26.1cm de alto x 13.4cm de base (7 x 3)**
Diario \$ 53,015
Domingo \$ 61,404
- **Cintillo chico horizontal 6.9cm de alto x 27.5cm de base (2 x 6)**
Diario \$ 30,294
Domingo \$ 35,088
- **Octavo de página 14.6cm de alto x 13.4cm de base (4 x 3)**
Diario \$ 30,294
Domingo \$ 35,088
- **Octavo de página chico 18.5cm de alto x 8.7cm de base (5 x 2)**
Diario \$ 25,245
Domingo \$ 29,240

LEGAL EDITORA
EL SOL, S. A. DE C. V.

GENTE (Sección Diaria)

- **Página 53cm de alto x 27.5cm de base (14 x 6)**
Diario \$ 127,806
Domingo \$ 147,084
- **Robaplana 37.7cm de alto x 22.8cm de base (10 x 5)**
Diario \$ 76,075
Domingo \$ 87,550

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom left and several initials on the right side.



Gobierno
de
—
Monterrey

SEP - 031 - 2022

- Media página horizontal **26.1cm de alto x 27.5cm de base** (7 x 6)
Diario \$ 63,903
Domingo \$ 73,542
- Media página vertical **53cm de alto x 13.4cm de base** (14 x 3)
Diario \$ 63,903
Domingo \$ 73,542
- Cintillo vertical **53cm de alto x 8.7cm de base** (14 x 2)
Diario \$ 42,602
Domingo \$ 49,028
- Cintillo grande horizontal **14.6cm de alto x 27.5cm de base** (4 x 6)
Diario \$ 36,516
Domingo \$ 42,024
- Cuarto de página **26.1cm de alto x 13.4cm de base** (7 x 3)
Diario \$ 31,952
Domingo \$ 36,771
- Cintillo chico horizontal **6.9cm de alto x 27.5cm de base** (2 x 6)
Diario \$ 18,258
Domingo \$ 21,012
- Octavo de página **14.6cm de alto x 13.4cm de base** (4 x 3)
Diario \$ 18,258
Domingo \$ 21,012
- Octavo de página chico **18.5cm de alto x 8.7cm de base** (5 x 2)
Diario \$ 15,215
Domingo \$ 17,510

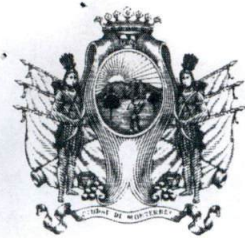
CANCHA (Sección Diaria)

- Página **27cm de alto x 25.1cm de base** (12 x 5)
Diario \$ 35,000
- Robaplana **27cm de alto x 14.8cm de base** (12 x 3)
Diario \$ 21,000
- Media página horizontal **13.3cm de alto x 25.1cm de base** (6 x 5)
Diario \$ 17,500
- Cintillo doble horizontal **6.4cm de alto x 52cm de base** (3 x 11)
Diario \$ 18,000
- Cintillo sencillo horizontal **6.4cm de alto x 25.1cm de base** (3 x 5)
Diario \$ 11,000

ESQUELAS y CONDOLENCIAS EL NORTE

- Página **53cm de alto x 27.5cm de base** (14 x 6)
Diario \$ 134,400

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right and several initials on the right margin.



Gobierno
de
—
Monterrey

SEP. 03.1-2022

- Domingo \$ 177,408
- Media página horizontal **26.1cm de alto x 27.5cm de base (7 x 6)**
 - Diario \$ 67,200
 - Domingo \$ 88,704
- Cuarto de página **26.1cm de alto x 13.4cm de base (7 x 3)**
 - Diario \$ 33,600
 - Domingo \$ 44,352
- Octavo de página **14.6cm de alto x 13.4cm de base (4 x 3)**
 - Diario \$ 19,200
 - Domingo \$ 25,344
- Octavo de página chico **18.5cm de alto x 8.7cm de base (5 x 2)**
 - Diario \$ 16,000
 - Domingo \$ 21,120

ACCIONES (Sección Diaria)

Portada **53cm de alto x 27.5cm de base (14 x 6)**

- Portad \$ 100,000
- 1/2 Portada \$ 60,00

SOLAPA PORTADA PERIÓDICO

Solapa que cubre la mitad del cuerpo de la portada del periódico

EL NORTE \$ 450,000

REFORMA \$ 450,000

MURAL \$ 250,000

SOLAPA SECCIÓN INTERIOR DEL PERIÓDICO

Solapa que cubre la mitad del cuerpo de la portada de una sección interior de los periódicos, por ejemplo sección Local en El Norte.

EL NORTE \$ 300,000

REFORMA \$ 300,000

MURAL \$ 150,000

LEGAL EDITORA
EL SOL, S.A. DE C.V.

SOLAPA



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right and several initials on the right margin.



COVER PORTADA PERIÓDICO

Solapa que cubre la mitad del cuerpo de la portada del periódico

EL NORTE \$ 900,000

REFORMA \$ 900,000

MURAL \$ 500,000

COVER



DIGITAL EL NORTE / REFORMA / MURAL

CAMPAÑA DISPLAY (Banners)

Millares rotando (ROS) por todo el sitio en WEB y Móviles

	EL NORTE	REFORMA	MURAL	TRIPLAZA
1.-Un millar CPM (Costo por millar)	\$ 105	\$ 115	\$ 90	\$ 100
2.-Banner fijo un día en web y móvil	\$ 40,000	\$ 50,000	\$ 20,000	\$ 90,000
3.-Arco Home en Web y Apps	\$ 100,000	\$ 120,000	\$ 70,000	\$ 250,000

LEGAL EDITORA
EL SOL, S.A. DE C.V.

1.-Medidas de Banners / millares

- 600 x 500 Pixeles 150kb JPG o GIF
- 728 x 90 Pixeles 130kb JPG o GIF
- 640 x 200 Pixeles 150kb JPG o GIF

2.-Medidas de Banner Fijo

- 600 x 500 Pixeles 150kb JPG o GIF

3.-Medidas Arco en Home

Imagen Central 960 x 400 Pixeles

Ejemplo:

https://prueba.agenciareforma.com/comercial/elnorde/demos/wallexpand_sample/

PRE-ROLLS

Video de Preroll con duración de 20seg. a 1min. con opción de skip a los 5s, Millares rotando en videos de contenido

Handwritten signatures and initials in blue ink.



SEP-03-2022

	EL NORTE	REFORMA	MURAL	TRIPLAZA
Millares de video	\$ 280 millar	\$ 280 millar	\$ 190 millar	\$ 250 millar

VIDEO NOTAS DIGITAL

Incluye: Día en Home, 1 día en la sección Local o en otras, 1 Post en Facebook y 1 en Twitter.

	EL NORTE	REFORMA	MURAL	TRIPLAZA
	\$ 60,000	\$ 80,000	\$ 50,000	\$ 170,000

CONTENIDO ORGÁNICO DIGITAL

Incluye: Día fijo en Home web y móviles, 1 día en Local, 1 Post en Facebook y 1 en Twitter.

*Previa autorización de Dirección.

	EL NORTE	REFORMA	MURAL	TRIPLAZA
	\$ 40,000	\$ 50,000	\$ 25,000	\$ 100,000

REDES SOCIALES

	EL NORTE	REFORMA	MURAL	TRIPLAZA
SHARE FACEBOOK	\$ 15,000	\$ 15,000	\$ 12,000	\$ 36,000
SHARE TWITTER	\$ 10,000	\$ 10,000	\$ 8,000	\$ 23,000

NEWSLETTER

Banner fijo dentro del Newsletter, publicación diaria matutina con las noticias más relevantes.

	EL NORTE	REFORMA	MURAL	TRIPLAZA
Banner 640 x 200 Pixeles JPG	\$ 6,000	\$ 8,000	\$ 3,000	\$ 15,000
Banner 600 x 500 Pixeles JPG	\$ 4,000	\$ 5,000	\$ 1,500	\$ 9,000

*Sujeto a disponibilidad

PERIÓDICO METRO (Periódico Matutino, Publicación de Lunes a Domingo)

- Página **27cm de alto x 25.5cm de base** (12 x 5)
Diario \$ 25,200
- Robaplana Grande **27cm de alto x 15cm de base** (12 x 3)
Diario \$ 14,994
- Media página horizontal **13.3cm de alto x 25.5cm de base** (6 x 5)
Diario \$ 12,600
- Robaplana Chico **27cm de alto x 9.8cm de base** (12 x 2)
Diario \$ 10,080
- Cintillo doble horizontal **6.4cm de alto x 52.8cm de base** (3 x 11)
Diario \$ 17,195
- Cintillo sencillo horizontal **6.4cm de alto x 25.5cm de base** (3 x 5)
Diario \$ 6,800
- Cuarto de página **13.3cm de alto x 15cm de base** (6 x 3)
Diario \$ 7,560

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom and several initials on the right side.



- Octavo de página **13.3cm de alto x 9.8cm de base** (6 x 2)
Diario \$ 5,040

PERIÓDICO EL SOL (Periódico Vespertino, Publicación de Lunes a Sábado)

- Página **27cm de alto x 25.5cm de base** (12 x 5)
Diario \$ 25,200
- Robaplana Grande **27cm de alto x 15cm de base** (12 x 3)
Diario \$ 15,120
- Media página horizontal **13.3cm de alto x 25.5cm de base** (6 x 5)
Diario \$ 12,600
- Robaplana Chico **27cm de alto x 9.8cm de base** (12 x 2)
Diario \$ 10,080
- Cintillo doble horizontal **6.4cm de alto x 52.8cm de base** (3 x 11)
Diario \$ 10,080
- Cintillo sencillo horizontal **6.4cm de alto x 25.5cm de base** (3 x 5)
Diario \$ 6,800
- Cuarto de página **13.3cm de alto x 15cm de base** (6 x 3)
Diario \$ 7,560
- Octavo de página **13.3cm de alto x 9.8cm de base** (6 x 2)
Diario \$ 5,040

EDICIONES SUBURBANAS

SIERRA MADRE (Tamaño Ejecutivo, Pública Viernes, Cierre Lunes)

- Página Rebasada **29.5cm de alto x 27.3cm de base** (12 x 5 dejando un margen alrededor de 1.5cm sin texto)
Diario \$ 16,470
- Robaplana Grande **26cm de alto x 14.4cm de base** (12 x 3)
Diario \$ 10,510
- Media página horizontal **12.8cm de alto x 24.5cm de base** (6 x 5)
Diario \$ 8,390
- Doble Página Rebasada **29.5cm de alto x 54.6cm de base** (12 x 11 dejando un margen alrededor de 1.5cm sin texto)
Diario \$ 32,930
- Centrales Rebasada **29.5cm de alto x 54.6cm de base** (12 x 11 dejando un margen alrededor de 1.5cm sin texto)
Diario \$ 39,510
- Centrales Couché Rebasada Pliego completo de 4 páginas. Páginas **29.5cm de alto x 27.3cm de base** 12 x 5 Centrales **29.5cm de alto x 54.6cm de base** 12 x 11 (dejando en ambas medidas un margen alrededor de 1.5cm sin texto.)
Diario \$ 150,000
- Fajilla Couché (Cintillo amarrando la edición)
Diario \$ 150,000

GUSTOS Y PASIONES, GP (Tamaño Ejecutivo, Pública Jueves, Cierre Lunes)

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right and initials 'G' and 'L' on the right side.



Gobierno
de
—
Monterrey

SEP - 031 - 2022

- **Página Rebasada 29.5cm de alto x 27.3cm de base** (12 x 5 dejando un margen alrededor de 1.5cm sin texto)
Diario \$ 11,480
- **Robaplana Grande 26cm de alto x 14.4cm de base** (12 x 3)
Diario \$ 7,320
- **Media página horizontal 12.8cm de alto x 24.5cm de base** (6 x 5)
Diario \$ 5,880
- **Doble Página Rebasada 29.5cm de alto x 54.6cm de base** (12 x 11dejando un margen alrededor de 1.5cm sin texto)
Diario \$ 22,930
- **Centrales Rebasada 29.5cm de alto x 54.6cm de base** (12 x 11dejando un margen alrededor de 1.5cm sin texto)
Diario \$ 27,530
- **Centrales Couché Rebasada Pliego completo de 4 páginas. Páginas 29.5cm de alto x 27.3cm de base** 12 x 5
Centrales 29.5cm de alto x 54.6cm de base 12 x 11 (dejando en ambas medidas un margen alrededor de 1.5cm sin texto.)
Diario \$ 150,000
- **Fajilla Couché (Cintillo amarrando la edición)**
Diario \$ 150,000

LA SILLA (Tamaño Ejecutivo, Pública Viernes, Cierre Martes)

- **Página Rebasada 29.5cm de alto x 27.3cm de base** (12 x 5 dejando un margen alrededor de 1.5cm sin texto)
Diario \$ 11,480
- **Robaplana Grande 26cm de alto x 14.4cm de base** (12 x 3)
Diario \$ 7,320
- **Media página horizontal 12.8cm de alto x 24.5cm de base** (6 x 5)
Diario \$ 5,880
- **Doble Página Rebasada 29.5cm de alto x 54.6cm de base** (12 x 11dejando un margen alrededor de 1.5cm sin texto)
Diario \$ 22,930
- **Centrales Rebasada 29.5cm de alto x 54.6cm de base** (12 x 11dejando un margen alrededor de 1.5cm sin texto)
Diario \$ 27,530
- **Centrales Couché Rebasada Pliego completo de 4 páginas. Páginas 29.5cm de alto x 27.3cm de base** 12 x 5
Centrales 29.5cm de alto x 54.6cm de base 12 x 11 (dejando en ambas medidas un margen alrededor de 1.5cm sin texto.)
Diario \$ 150,000
- **Fajilla Couché (Cintillo amarrando la edición)**
Diario \$ 150,000

CUMBRES (Tamaño Ejecutivo, Pública Sábado, Cierre Miércoles)

- **Página Rebasada 29.5cm de alto x 27.3cm de base** (12 x 5 dejando un margen alrededor de 1.5cm sin texto)
Diario \$ 11,480
- **Robaplana Grande 26cm de alto x 14.4cm de base** (12 x 3)
Diario \$ 7,320
- **Media página horizontal 12.8cm de alto x 24.5cm de base** (6 x 5)

LEGAL EDITORA
EL SOL, S.A. DE C. V.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Gobierno
de
—
Monterrey

SEP-031-2022

- Diario \$ 5,880
- Doble Página Rebasada **29.5cm de alto x 54.6cm de base** (12 x 11dejando un margen alrededor de 1.5cm sin texto)
Diario \$ 22,930
- Centrales Rebasada **29.5cm de alto x 54.6cm de base** (12 x 11dejando un margen alrededor de 1.5cm sin texto)
Diario \$ 27,530
- Centrales Couché Rebasada Pliego completo de 4 páginas. Páginas **29.5cm de alto x 27.3cm de base** 12 x 5 Centrales **29.5cm de alto x 54.6cm de base** 12 x 11 (dejando en ambas medidas un margen alrededor de 1.5cm sin texto.)
Diario \$ 150,000
- Fajilla Couché (Cintillo amarrando la edición)
Diario \$ 150,000

ANÁHUAC (Tamaño Ejecutivo, Pública Sábado, Cierre Miércoles)

- Página Rebasada **29.5cm de alto x 27.3cm de base** (12 x 5 dejando un margen alrededor de 1.5cm sin texto)
Diario \$ 11,480
- Robaplana Grande **26cm de alto x 14.4cm de base** (12 x 3)
Diario \$ 7,320
- Media página horizontal **12.8cm de alto x 24.5cm de base** (6 x 5)
Diario \$ 5,880
- Doble Página Rebasada **29.5cm de alto x 54.6cm de base** (12 x 11dejando un margen alrededor de 1.5cm sin texto)
Diario \$ 22,930
- Centrales Rebasada **29.5cm de alto x 54.6cm de base** (12 x 11dejando un margen alrededor de 1.5cm sin texto)
Diario \$ 27,530
- Centrales Couché Rebasada Pliego completo de 4 páginas. Páginas **29.5cm de alto x 27.3cm de base** 12 x 5 Centrales **29.5cm de alto x 54.6cm de base** 12 x 11 (dejando en ambas medidas un margen alrededor de 1.5cm sin texto.)
Diario \$ 150,000
- Fajilla Couché (Cintillo amarrando la edición)
Diario \$ 150,000

LINDA VISTA (Tamaño Ejecutivo, Pública Viernes, Cierre Lunes)

- Página Rebasada **29.5cm de alto x 27.3cm de base** (12 x 5 dejando un margen alrededor de 1.5cm sin texto)
Diario \$ 11,480
- Robaplana Grande **26cm de alto x 14.4cm de base** (12 x 3)
Diario \$ 7,320
- Media página horizontal **12.8cm de alto x 24.5cm de base** (6 x 5)
Diario \$ 5,880
- Doble Página Rebasada **29.5cm de alto x 54.6cm de base** (12 x 11dejando un margen alrededor de 1.5cm sin texto)
Diario \$ 22,930
- Centrales Rebasada **29.5cm de alto x 54.6cm de base** (12 x 11dejando un margen alrededor de 1.5cm sin texto)
Diario \$ 27,530

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Gobierno
de
—
Monterrey

SEP-031-2022

- Centrales Couché Rebasada Pliego completo de 4 páginas. Páginas **29.5cm de alto x 27.3cm de base** 12 x 5 Centrales **29.5cm de alto x 54.6cm de base** 12 x 11 (dejando en ambas medidas un margen alrededor de 1.5cm sin texto.)
Diario \$ 150,000
- Fajilla Couché (Cintillo amarrando la edición)
Diario \$ 150,000

PAQUETE 5 EDICIONES (Tamaño Ejecutivo, Sierra Madre, La Silla, Cumbres, Anáhuac y Linda Vista, cierra Lunes)

- Página Rebasada **29.5cm de alto x 27.3cm de base** (12 x 5 dejando un margen alrededor de 1.5cm sin texto)
Diario \$ 43,673
- Robaplana Grande **26cm de alto x 14.4cm de base** (12 x 3)
Diario \$ 27,853
- Media página horizontal **12.8cm de alto x 24.5cm de base** (6 x 5)
Diario \$ 22,337
- Doble Página Rebasada **29.5cm de alto x 54.6cm de base** (12 x 11dejando un margen alrededor de 1.5cm sin texto)
Diario \$ 87,255
- Centrales Rebasada **29.5cm de alto x 54.6cm de base** (12 x 11dejando un margen alrededor de 1.5cm sin texto)
Diario \$ 104,741
- Centrales Couché Rebasada Pliego completo de 4 páginas. Páginas **29.5cm de alto x 27.3cm de base** 12 x 5 Centrales **29.5cm de alto x 54.6cm de base** 12 x 11 (dejando en ambas medidas un margen alrededor de 1.5cm sin texto.)
Diario \$ 525,000
- Fajilla Couché (Cintillo amarrando la edición)
Diario \$ 525,000

MENSAJERÍA

- A partir de 2,000 piezas para entrega en área metropolitana de Monterrey (Tamaño carta o menor)
Sin acuse de recibo \$ 6.00 c/u
Con acuse de recibo \$ 10.00 c/u

ENCARTE

- De 1 a 8 páginas \$ 6.00 c/u
- De 9 a 16 páginas \$ 12.00 c/u

SUPLEMENTOS ESPECIALES

Contamos con diferentes suplementos especiales que publicamos durante el año, entre ellos se encuentran los siguientes:

- Anuario
- Clausura Guardianes Tigres / Rayados
- Salud y Bienestar
- Construcción y Urbanismo
- Corredores
- Entre Muros

LEGAL EDITORA
EL SOL, S.A. DE C.V.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the number 13.



Gobierno
de
—
Monterrey

SEP - 03.1 - 2022

- Guía Educativa
- Universitarios
- Posgrados
- Guía de Carreras y Universidades
- Opciones Educativas
- Día del Ejército
- Día Mundial contra el cáncer
- Día de la Bandera
- Seguridad
- Día Internacional de la Mujer
- El libro UANLeer
- Vacaciones Seguras
- Día mundial del Agua
- Regias Vacaciones
- Movilidad
- Clásico Regio
- Bien Común y Responsabilidad Social
- Transporte y Logística
- Sólo para Niños
- Sultanes
- Fuerza Regia
- Covid-19
- Día de las madres
- Día del Maestro
- Día Mundial de la Nutrición
- Nuevo León Fuerte
- Día del Padre
- Día Mundial del Corazón
- Hecho en México
- Día Internacional de la lucha contra el Cáncer de Mama
- El Libro
- Perfiles e Historia
- Energía
- Tigres / Rayados
- La Guía de Fútbol
- Empresas Ambientales / Energías Limpias
- Posters
- Cambio de Poder
- Entre otros...

SUPLEMENTO ESPECIAL Tamaño Ejecutivo, papel News Print

- **Página Rebasada 29.5cm de alto x 27.3cm de base** (12 x 5 dejando un margen alrededor de 1.5cm sin texto)
 - Todo el tiro \$ 40,000
 - Suscriptores \$ 30,000
- **Robaplana Grande 26cm de alto x 14.4cm de base** (12 x 3)
 - Todo el tiro \$ 25,000
 - Suscriptores \$ 20,000
- **Media página horizontal 12.8cm de alto x 24.5cm de base** (6 x 5)
 - Todo el tiro \$ 22,000
 - Suscriptores \$ 18,000

SUPLEMENTO ESPECIAL Tamaño Estándar mismas tarifas de sección Local

- **Página 53cm de alto x 27.5cm de base** (14 x 6)
 - Todo el tiro \$ 63,000

LEGAL EDITORA
EL SOL, S.A. DE C.V.



SEP - 031 - 2022

- Robaplana **37.7cm de alto x 22.8cm de base** (10 x 5)
Todo el tiro \$ 44,000
- Media página horizontal **26.1cm de alto x 27.5cm de base** (7 x 6)
Todo el tiro \$ 42,000

REVISTA PÓDIUM (Tamaño Ejecutivo papel couché)

- 6 Páginas todo color Página Rebasada **29.5cm de alto x 27.3cm de base** (12 x 5 dejando un margen alrededor de 1.5cm sin texto)
Suscriptores \$ 290,000

REVISTA SUPLEMENTO INFORME DE GOBIERNO

16 Páginas papel couché / Página Rebasada **29.5cm de alto x 27.3cm de base** (12 x 5 dejando un margen alrededor de 1.5cm sin texto)

\$ 290,000

16 Páginas papel Newa Print / Página Rebasada **29.5cm de alto x 27.3cm de base** (12 x 5 dejando un margen alrededor de 1.5cm sin texto)

\$190,000

Tamaño Ejecutivo, Tiraje Suscriptores, además de voceo y tiendas de Autoservicio en el Municipio de Monterrey.

FOROS EL NORTE

Patrocinio del evento

- PREMIUM \$ 290,000
- ÉLITE \$ 200,000
- PLUS \$ 150,000

REFORMA

NACIONAL, INTERNACIONAL (Sección Diaria) o ***NEGOCIOS** (*Sección Lun-Sab)

- Página **53cm de alto x 27.5cm de base** (14 x 6)
Regular \$ 212,772
Premium \$ 231,336
- Robaplana **37.7cm de alto x 22.8cm de base** (10 x 5)
Regular \$ 126,650
Premium \$ 137,700
- Media página horizontal **26.1cm de alto x 27.5cm de base** (7 x 6)
Regular \$ 106,386
Premium \$ 115,668
- Media página vertical **53cm de alto x 13.4cm de base** (14 x 3)
Regular \$ 106,386
Premium \$ 115,668
- Cintillo vertical **53cm de alto x 8.7cm de base** (14 x 2)

LEGAL EDITORA EL SOL, S.A. DE C.V.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



SEP - 03 1 - 2022

Regular \$ 70,924

Premium \$ 77,112

- Cintillo grande horizontal **14.6cm de alto x 27.5cm de base (4 x 6)**
Regular \$ 60,792
Premium \$ 66,096
- Cuarto de página **26.1cm de alto x 13.4cm de base (7 x 3)**
Regular \$ 53,193
Premium \$ 57,834
- Cintillo chico horizontal **6.9cm de alto x 27.5cm de base (2 x 6)**
Regular \$ 30,396
Premium \$ 33,048
- Octavo de página **14.6cm de alto x 13.4cm de base (4 x 3)**
Regular \$ 30,396
Premium \$ 33,048
- Octavo de página chico **18.5cm de alto x 8.7cm de base (5 x 2)**
Regular \$ 25,330
Premium \$ 27,540

CIUDAD (Sección Diaria)

- Página **53cm de alto x 27.5cm de base (14 x 6)**
Regular \$ 132,804
Premium \$ 152,082
- Robaplana **37.7cm de alto x 22.8cm de base (10 x 5)**
Regular \$ 79,050
Premium \$ 90,525
- Media página horizontal **26.1cm de alto x 27.5cm de base (7 x 6)**
Regular \$ 66,402
Premium \$ 76,041
- Media página vertical **53cm de alto x 13.4cm de base (14 x 3)**
Regular \$ 66,402
Premium \$ 76,041
- Cintillo vertical **53cm de alto x 8.7cm de base (14 x 2)**
Regular \$ 44,268
Premium \$ 50,694
- Cuarto de página **26.1cm de alto x 13.4cm de base (7 x 3)**
Regular \$ 39,060
Premium \$ 44,730
Posición Especial \$ 57,120
- Cintillo grande horizontal **14.6cm de alto x 27.5cm de base (4 x 6)**
Regular \$ 37,944

LEGAL EDITORA
EL SOL, S.A. DE C.V.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Gobierno
de
—
Monterrey

SEP 03 1-2022

Premium\$ 43,452

- Cintillo chico horizontal **6.9cm de alto x 27.5cm de base (2 x 6)**
Regular \$ 18,972
Premium\$ 21,726
- Octavo de página **14.6cm de alto x 13.4cm de base (4 x 3)**
Regular \$ 18,972
Premium\$ 21,726
- Octavo de página chico **18.5cm de alto x 8.7cm de base (5 x 2)**
Regular \$ 15,810
Premium\$ 18,105

GENTE (Sección Diaria)

- Página **53cm de alto x 27.5cm de base (14 x 6)**
Regular \$ 154,938
Premium\$ 171,360
- Robaplana **37.7cm de alto x 22.8cm de base (10 x 5)**
Regular \$ 92,225
Premium\$ 102,000
- Media página horizontal **26.1cm de alto x 27.5cm de base (7 x 6)**
Regular \$ 77,469
Premium\$ 85,680
- Media página vertical **53cm de alto x 13.4cm de base (14 x 3)**
Regular \$ 77,469
Premium\$ 85,680
- Cintillo vertical **53cm de alto x 8.7cm de base (14 x 2)**
Regular \$ 51,646
Premium\$ 57,120
- Cintillo grande horizontal **14.6cm de alto x 27.5cm de base (4 x 6)**
Regular \$ 44,268
Premium\$ 48,960
- Cuarto de página **26.1cm de alto x 13.4cm de base (7 x 3)**
Regular \$ 38,735
Premium\$ 42,840
- Cintillo chico horizontal **6.9cm de alto x 27.5cm de base (2 x 6)**
Regular \$ 22,134
Premium\$ 24,480
- Octavo de página **14.6cm de alto x 13.4cm de base (4 x 3)**
Regular \$ 22,134
Premium\$ 24,480
- Octavo de página chico **18.5cm de alto x 8.7cm de base (5 x 2)**

LEGALEDITORA
EL SOL, S.A. DE C. V.



SEP-031-2022

Regular \$ 18,445

Premium \$ 20,400

CANCHA (Sección Diaria)

- **Página 27cm de alto x 25.1cm de base (12 x 5)**
Regular \$ 67,830
Premium \$ 78,030
- **Robaplana 27cm de alto x 14.8cm de base (12 x 3)**
Regular \$ 40,698
Premium \$ 46,818
- **Media página horizontal 13.3cm de alto x 25.1cm de base (6 x 5)**
Regular \$ 33,915
Premium \$ 39,015
- **Cintillo doble horizontal 6.4cm de alto x 52cm de base (3 x 11)**
Regular \$ 45,161
Premium \$ 47,685
- **Cintillo sencillo horizontal 6.4cm de alto x 25.1cm de base (3 x 5)**
Regular \$ 16,958
Premium \$ 19,508

ESQUELAS y CONDOLENCIAS REFORMA

- **Página 53cm de alto x 27.5cm de base (14 x 6)**
Regular \$ 202,440
Domingo \$ 220,080
- **Media página horizontal 26.1cm de alto x 27.5cm de base (7 x 6)**
Regular \$ 101,220
Domingo \$ 110,040
- **Cuarto de página 26.1cm de alto x 13.4cm de base (7 x 3)**
Regular \$ 50,610
Domingo \$ 55,020
- **Octavo de página 14.6cm de alto x 13.4cm de base (4 x 3)**
Regular \$ 28,920
Domingo \$ 31,440
- **Octavo de página chico 18.5cm de alto x 8.7cm de base (5 x 2)**
Regular \$ 24,100
Domingo \$ 26,200

ACCIONES (Sección Diaria)

Portada **53cm de alto x 27.5cm de base (14 x 6)**

- Portad \$ 100,000
- 1/2 Portada \$ 60,000

LEGALEDITORA
EL SOL, S.A. DE C. V.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the number 18.



S.E.P. - 031-2022

CLUB REFORMA (Tamaño Ejecutivo, Pública Viernes)

- **Página Rebasada 29.5cm de alto x 27.3cm de base** (12 x 5 dejando un margen alrededor de 1.5cm sin texto)
Diario \$ 52,310
- **Robaplana Grande 26cm de alto x 14.4cm de base** (12 x 3)
Diario \$ 31,390
- **Media página horizontal 12.8cm de alto x 24.5cm de base** (6 x 5)
Diario \$ 26,140
- **Contraportada 29.5cm de alto x 27.3cm de base** (12 x 5 dejando un margen alrededor de 1.5cm sin texto)
Diario \$ 74,470
- **Centrales Rebasada 29.5cm de alto x 54.6cm de base** (12 x 11 dejando un margen alrededor de 1.5cm sin texto)
Diario \$ 125,700
- **Centrales Couché Rebasada Pliego completo de 4 páginas. Páginas 29.5cm de alto x 27.3cm de base** 12 x 5
Centrales 29.5cm de alto x 54.6cm de base 12 x 11 (dejando en ambas medidas un margen alrededor de 1.5cm sin texto)
Diario \$ 260,000

REVISTAS CLUB REFORMA (Tamaño Ejecutivo, Publica Viernes)

- **Página Rebasada 29.5cm de alto x 27.3cm de base** (12 x 5 dejando un margen alrededor de 1.5cm sin texto)
Diario \$ 52,310
- **Robaplana Grande 26cm de alto x 14.4cm de base** (12 x 3)
Diario \$ 31,390
- **Media página horizontal 12.8cm de alto x 24.5cm de base** (6 x 5)
Diario \$ 26,140
- **Contraportada Rebasada 29.5cm de alto x 27.3cm de base** (12 x 5 dejando un margen alrededor de 1.5cm sin texto)
Diario \$ 74,470
- **Centrales Rebasada 29.5cm de alto x 54.6cm de base** (12 x 11 dejando un margen alrededor de 1.5cm sin texto)
Diario \$ 125,700

MURAL

NACIONAL, INTERNACIONAL (Sección Diaria) o ***NEGOCIOS** (*Sección Lun-Sab)

- **Página 53cm de alto x 27.5cm de base** (14 x 6)
Regular \$ 86,100
Premium \$ 93,660
- **Robaplana 37.7cm de alto x 22.8cm de base** (10 x 5)
Regular \$ 51,250
Premium \$ 55,750
- **Media página horizontal 26.1cm de alto x 27.5cm de base** (7 x 6)
Regular \$ 43,050
Premium \$ 46,830
- **Media página vertical 53cm de alto x 13.4cm de base** (14 x 3)

LEGAL EDITORA
EL SOL, S. A. DE C. V.

(Handwritten signatures and initials)



SEP-031-2022

- Regular \$ 43,050
- Premium \$ 46,830
- Cuarto de página **26.1cm de alto x 13.4cm de base** (7 x 3)
 - Regular \$ 21,525
 - Premium \$ 23,415

ESQUELAS y CONDOLENCIAS MURAL

- Página **53cm de alto x 27.5cm de base** (14 x 6)
 - Regular \$ 59,262
 - Premium \$ 66,402
- Media página horizontal **26.1cm de alto x 27.5cm de base** (7 x 6)
 - Regular \$ 29,631
 - Premium \$ 33,201
- Cuarto de página **26.1cm de alto x 13.4cm de base** (7 x 3)
 - Regular \$ 14,816
 - Premium \$ 16,601

ACCIONES (Sección Diaria)

- Portada **53cm de alto x 27.5cm de base** (14 x 6)
 - Portad \$ 50,000
 - 1/2 Portada \$ 30,000

CLUB MURAL (Tamaño Ejecutivo, Pública Viernes)

- Página Rebasada **29.5cm de alto x 27.3cm de base** (12 x 5 dejando un margen alrededor de 1.5cm sin texto)
 - Diario \$ 18,000
- Robaplana Grande **26cm de alto x 14.4cm de base** (12 x 3)
 - Diario \$ 11,465
- Media página horizontal **12.8cm de alto x 24.5cm de base** (6 x 5)
 - Diario \$ 9,175
- Contraportada **29.5cm de alto x 27.3cm de base** (12 x 5 dejando un margen alrededor de 1.5cm sin texto)
 - Diario \$ 31,200
- Centrales Rebasada **29.5cm de alto x 54.6cm de base** (12 x 11 dejando un margen alrededor de 1.5cm sin texto)
 - Diario \$ 43,115
- Centrales Couché Rebasada Pliego completo de 4 páginas. Páginas **29.5cm de alto x 27.3cm de base** 12 x 5
Centrales **29.5cm de alto x 54.6cm de base** 12 x 11 (dejando en ambas medidas un margen alrededor de 1.5cm sin texto)
 - Diario \$ 164,365

Precios más IVA y exclusivos para las secciones antes mencionadas.

En el periódico El Norte (Monterrey) la tarifa **DIARIA** aplica los días lunes, martes, miércoles, jueves, viernes y sábado y la tarifa **DOMINGO** únicamente el día domingo. En los periódicos **Reforma** (México) y **Mural** (Guadalajara) la tarifa **REGULAR** aplica los días martes, miércoles, jueves y sábado y la tarifa **PREMIUM** aplica Lunes, Viernes y Domingo.

LEGAL EDITORA
EL SOL, S.A. DE C.V.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the number '20'.



SEP-031-2022

Horarios de Cierre: Anuncios en El Norte, Reforma, Mural y Metro un día antes de la publicación hasta la 1:00 p.m. de Lunes a Sábado. El Sol un día antes de la publicación antes de las 5:00 p.m. Ediciones Suburbanas el lunes anterior a la semana de publicación. Club Reforma el viernes anterior a la semana de publicación. En caso de llegada tarde se aplica un recargo. Condolencias en El Norte, Reforma y Mural un día antes hasta las 10:00p.m.

Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) Los precios unitarios que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cobrará a "EL MUNICIPIO" por los servicios objeto del presente Contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (MONTOS MÁXIMOS) Se establece como monto máximo para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, para el ejercicio fiscal 2022-dos mil veintidós, la cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Las cantidades estimadas de monto máximo son enunciativas e indicativas, mas no limitativas ni obligatorias para el consumo del Municipio. Por lo cual la prestación de los servicios se hará de acuerdo a las necesidades y solicitudes que realice "EL MUNICIPIO".

QUINTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir del 01-uno de enero de 2022-dos mil veintidós, para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre de 2022-dos mil veintidós.

SEXTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato y de conformidad con el artículo 48 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto máximo del Contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

LEGAL EDITORA EL SOL S.A. DE C.V.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large '2' and 'S' at the top right, and a signature at the bottom right.



SEP-031-2022

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total del área usuaria;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Comunicación de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, previa solicitud por escrito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento de la prestación del servicio objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no prestarse los servicios a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la prestación de los servicios que se adquiere tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

2
C
A
22



SEP-031-2022

OCTAVA.- (ENTREGABLES) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con la finalidad de acreditar los servicios contratados, se obliga a entregar en la Dirección de Comunicación de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal la siguiente información:

- a) Carpeta que contenga imágenes y en sí, toda la información realizada dentro de la pauta publicitaria, para acreditar la prestación de los servicios.
- b) Dicha información deberá de ser entregada a más tardar dentro de los primeros 05-cinco días hábiles de cada mes durante la vigencia del presente contrato.

NOVENA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a realizar los servicios objeto del presente contrato, señalados en la Cláusula Primera, bajo los términos y condiciones señalados en el presente Contrato y en los que le indique la Dirección de Comunicación de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal.

Manifestando las partes que la aceptación de los servicios objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de los servicios a entregar por parte de la Dirección de Comunicación de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

DÉCIMA.- (PRÓRROGAS) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, podrá solicitar prórroga en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato solamente en el siguiente supuesto:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En el supuesto descrito en la presente cláusula no procederá aplicar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA PRIMERA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO” rescindiré administrativamente el Contrato cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no prestación de los servicios en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **“EL MUNICIPIO”** haya otorgado para la sustitución de los servicios, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) Interrumpir injustificadamente la entrega de la prestación de servicios;
- b) Negarse a reponer alguna parte de los servicios entregados, que se hayan detectado como defectuosos;
- c) No prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- d) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;

LEGAL EDITORA
EL SOL, S. A. DE C. V.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



- e) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la prestación del servicio de que se trate sin causa justificada;
- f) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- g) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**;
- h) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- i) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- j) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios hasta por el monto total del presente Contrato, que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- (DEVOLUCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS SERVICIOS) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se hace responsable de las deficiencias en la calidad o incumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas que presenten los servicios, por lo que si durante el tiempo de la garantía, se presentan fallas o inutilidad, quedará obligado a reponer aquellos que no funcionen debidamente a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, en un plazo no mayor de 24-veinticuatro horas contados a partir de la primera notificación realizada de manera indubitable por parte de **"EL MUNICIPIO"**, en caso contrario, deberá realizar nuevamente el servicio, por otro nuevo de características similares o superiores, y entregarlo a **"EL MUNICIPIO"** en un término no mayor de 10-diez días hábiles, a partir de la fecha en que se haga la solicitud por escrito. Los gastos que se eroguen por este concepto serán por cuenta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

LEGALEDITORA
EL SOL, S.A. DE C.V.

ML
24

h
G
L
R



SEP-031-2022

En caso de que por causas imputables a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, no pudiera hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindiré el Contrato y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los servicios, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL MUNICIPIO”**, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- (CASOS DE RECHAZO) Si durante la entrega de la prestación de los servicios se identifican defectos, u otros aspectos que afecten el servicio, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **“EL MUNICIPIO”** procederá a no aceptar el mismo, obligándose **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los servicios rechazados en un plazo no mayor a 10-diez días hábiles, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización del servicio a entregar por parte de la Dirección de Comunicación de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, por lo anterior, no se exime a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

DÉCIMA CUARTA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA QUINTA.- (PENNA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el servicio objeto del presente instrumento por causas imputables a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, debidamente probadas por **“EL MUNICIPIO”** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y de conformidad con el artículo 46 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, deberá pagar como pena convencional a **“EL MUNICIPIO”**, la cantidad equivalente al 2.0%-dos por ciento, por cada día natural de mora, respecto de la entrega de la prestación de los servicios contratados. Para dicho efecto se contabilizarán los días de retraso que hayan transcurrido en la entrega del servicio.

a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** tenga pendiente en **“EL MUNICIPIO”**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

DÉCIMA SEXTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan

LEGAL EDITORA
EL SOL, S.A. DE C.V.

[Firma] 25

[Firma]
[Firma]
[Firma]



a los intereses de "EL MUNICIPIO", la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (MODALIDAD DE PAGO) "EL PROVEEDOR", deberá de presentar en un término máximo de 40-cuarenta días hábiles, contados a partir de haber realizado los servicios y/o entrega de los bienes la siguiente documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá reunir los requisitos legales aplicables en México.
- b) Los documentos que acrediten la entrega de los bienes y/o servicios.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección de Comunicación de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, la cual avala la comprobación de la entrega de los servicios contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, mediante transferencia bancaria a la cuenta que previamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le ha indicado a "EL MUNICIPIO", o bien, mediante cheque a nombre de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, "EL MUNICIPIO" no gestionará el pago a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

DÉCIMA OCTAVA.- (SUBCONTRATACIÓN) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante "EL MUNICIPIO" por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

LEGAL EDITORA EL SOL, S.A. DE C.V.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the number 26.



SEP 031-2022

DÉCIMA NOVENA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quinze días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios que se enajenan y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

VIGÉSIMA.- (NORMAS DE CALIDAD) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los servicios prestados objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la prestación de servicios mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá pagar a “EL MUNICIPIO”, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a “EL MUNICIPIO”, los gastos señalados en los inciso b) y c) del párrafo anterior de la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (CONFIDENCIALIDAD) “EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” son conscientes de que en el presente Contrato, tanto los empleados de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” como así mismo los servidores públicos de “EL MUNICIPIO” podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada

LEGAL EDITORA
EL SOL, S.A. DE C.V.

27



SEP-031-2022

como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante "LA INFORMACIÓN").

En tal sentido, "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de "LA INFORMACIÓN", cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrán divulgar "LA INFORMACIÓN", total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de "LA INFORMACIÓN". La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se comprometen a que el manejo de "LA INFORMACIÓN" derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA TERCERA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL MUNICIPIO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar los servicios a "EL MUNICIPIO", infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA QUINTA.- (SUPERVISIÓN) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que "EL MUNICIPIO" lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

LEGAL EDITORA EL SOL, S.A. DE C.V.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



SEP-03-1-2022

VIGÉSIMA SEXTA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (DEL PERSONAL) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a que el personal a su cargo, designado para la prestación de servicios, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que si durante la vigencia del Contrato **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA NOVENA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

TRIGÉSIMA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** de este Contrato, y sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento



SEP - 031 - 2022

del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 30-treinta y uno fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 27-veintisiete de diciembre de 2021-dos mil veintiuno, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL
DIRECTOR JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA TESORERÍA
MUNICIPAL

C. ROBERTO ALAN GARZA LEONARD
JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA DEL
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ANDRÉS BICHARA ASSAD
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN
DE LA OFICINA EJECUTIVA
DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ FLORES
REPRESENTANTE LEGAL DE
EDITORIA EL SOL, S.A. DE C.V.

LEGAL EDITORA
EL SOL, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA 30-TREINTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL EDITORA EL SOL, S.A. DE C.V., EN FECHA 27-VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021-DOS MIL VEINTUNO.